



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPH-A

Huaraz, 14 de Mayo de 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 209-2019-MPH-GAJ, de fecha 04 de abril de 2019 y el Informe N° 0103-2019-MPH-GPP, de fecha 19 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Informe N° 0103-2019-MPH/GPP de fecha 19 de marzo de 2019; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, para emitir opinión legal correspondiente.

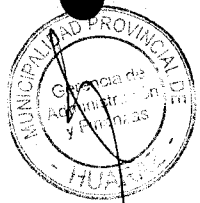
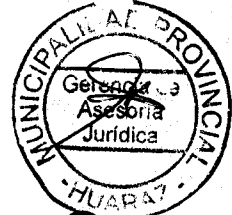
Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM en su artículo 2° define las Medidas de Ecoeficiencia. – "Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se reflejan en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece **artículo 4°**. – "Conforme a sus competencias, la regulación de la gestión y manejo de RAEE corresponde a las siguientes entidades: 1. Ministerio del Ambiente (MINAM). 2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 3. Autoridades sectoriales competentes. 4. Ministerio de Salud - DIGESA. 5. **Gobiernos locales (provinciales y distritales)**". **Artículo 9°** "Los Gobiernos Locales tienen las siguientes funciones: 1. Apoyar la implementación de los Planes de Manejo de los RAEE generados por la población en el ámbito de su jurisdicción municipal. 2. Promover los principios de Responsabilidad Extendida del Productor, fomentando y facilitando en sus jurisdicciones la implementación de sistemas de manejo de RAEE individuales y colectivos. 3. Promover campañas de sensibilización y de acopio de RAEE conjuntamente con los productores, operadores de RAEE y otros. 4. En el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos, promover la segregación de los RAEE del residuo sólido en la fuente de generación para su manejo diferenciado por medio de operadores de RAEE y otros".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política. - "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de



S.G. D. M. S. A.



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, en tal orden de ideas; y, teniendo en cuenta que la presente Directiva ha sido elaborado en base a la normatividad dada por el Ministerio del Ambiente, y tiene como objeto establecer Medidas de Ecoeficiencia, con la finalidad de reducir el gasto en consumo de la energía, agua, papel y materiales conexos, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; esta Gerencia, considera conveniente que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto Opina: se emita una Resolución de Alcaldía que considere la aprobación de la Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Municipalidad Provincial de Huaraz; y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO BORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

Av. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas
Telf. Central (043) 421661

Correo electrónico: munihuaraz2019.2022@gmail.com
Facebook: Municipalidad Provincial de Huaraz 2019-2022

PROYECTO DE DIRECTIVA DE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA Y DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

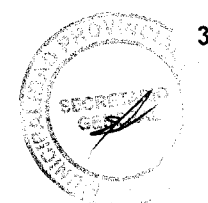
1. OBJETIVO.- Establecer normas que permitan implementar en la Municipalidad Provincial de Huaraz, medidas de ecoeficiencia para garantizar el ahorro de recursos e insumos de trabajo, con el objetivo de optimizar el uso racional de los recursos y la progresiva incorporación de tecnologías, generando con ella una mejora continua del servicio y una cultura institucional favorable a la conservación del medio ambiente, como la minimización de la generación de residuos sólidos. Asimismo establecer normas para la Adecuada Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).



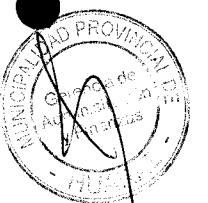
2. FINALIDAD.- Producir ahorros financieros y presupuestarios efectivos, al aplicar las disposiciones referentes a la ecoeficiencia en cuanto a la reducción a nivel institucional del consumo de materiales como el papel y otros materiales de similar naturaleza, el ahorro de energía y agua, servicio telefónico fijo, móvil y combustible; lo que contribuirá a reducir los materiales de desecho y su posterior impacto negativo en el ambiente y el ahorro efectivo de los recursos naturales. Gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.



3. ALCANCE.- Las Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos que se aprueban en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria en todas las Gerencias y Sub Gerencias de la MPH, y su cumplimiento es de obligación de todas las personas que prestan sus servicios en la Municipalidad, independientemente de su régimen laboral o de contratación.



- 4. BASE LEGAL.-
4.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4.2. Ley N° 27345 – Ley de Promociones del Uso Eficiente de la Energía.
4.3. Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
4.4. Decreto Supremo N° 009-2006-EM, Declaran de interés nacional el uso del gas natural vehicular y modifican el Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular.
4.5. Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Prohíben en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
4.6. Decreto Supremo N° 034-2008-EM-Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
4.7. Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM – Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
4.8. Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, Modifican artículos del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM - Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público
4.9. Decreto Supremo N° 004-2011-MINAM, Aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plásticos, papeles y cartones que debe usar y comprar el Sector Público.
4.10. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



- 4.11. Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- 4.12. Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones:

- 5.1.1. **Ecoeficiencia** - Es la ciencia que combina los principios de la ecología con la economía para generar alternativas de uso eficiente de los recursos, así como para optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios.
- 5.1.2. **Medidas de Ecoeficiencia**.- Las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.
- 5.1.3. **Línea de Base**.- Diagnostico actual del comportamiento de las variables a evaluar en las medidas de eco eficiencia, (consumo de papel, toner, agua, electricidad y segregación de residuos reciclables).
- 5.1.4. **Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)**: Aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los dispositivos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos
- 5.1.5. **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**: Aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Comprende también los componentes, subconjuntos, periféricos y consumibles de algunas categorías de aparatos.
- 5.1.6. **Centro de acopio de RAEE**: Lugar acondicionado para recibir y almacenar RAEE de forma segura y ambientalmente adecuada hasta que sean entregados a los operadores de RAEE para continuar su manejo.
- 5.1.7. **Plan de Manejo de RAEE**: Instrumento de gestión ambiental mediante el cual el productor de manera individual o un conjunto de productores de manera colectiva presentan a la autoridad competente las acciones a desarrollar para el manejo adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 5.1.8. **Operadores de RAEE**: Empresas registradas y autorizadas por la Dirección General de Salud Ambiental- DIGESA como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), que se encargan del manejo total o parcial de los RAEE en instalaciones adecuadas. Realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.
- 5.1.9. **Productor de AEE**: Para efectos del presente, se define como tal a toda Persona Natural o Jurídica que realiza actividades vinculadas a los aparatos eléctricos y electrónicos en cualquiera de las siguientes modalidades:
 - a) Fabricantes o ensambladores que comercializan AEE sin marca o con marca propia.



- b) Importadores de AEE con marca propia del fabricante.
- c) Importadores de componentes de AEE que ensamblan y venden AEE con marca propia del vendedor.
- d) Distribuidores de AEE.
- e) Comercializadores de AE

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Medidas de Ecoeficiencia- Procedimientos de Ahorro de Recursos

6.1.1. Ahorro de papel y materiales conexos.

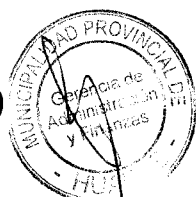
- a. Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaría General de cada institución determine a través de una directiva interna específica en la materia. De ser posible se imprimirá a dos (02) páginas por cara, así como la impresión de los membretes de las entidades sólo en la versión final del documento.
- b. Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.
- c. Utilización con mayor frecuencia de la comunicación electrónica en reemplazo de la escrita, sobre todo en documentos preliminares.
- d. Evitar la impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.
- e. Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.
- f. Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en Mesa de Partes a fin que sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.

6.1.2. Ahorro de energía.

- a. Limpieza periódica de luminarias y de ventanas; el periodo de limpieza será establecido por la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; asimismo, establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural durante el día.
- b. Disposición de los puestos de trabajo para un mejor aprovechamiento de la luz y ventilación natural.
- c. Optimización de las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.
- d. Optimización del uso de ventiladores.
- e. Optimización del uso de aire acondicionado de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización sólo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.
- f. Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- g. Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga prevista su inmediata utilización.
- h. La Gerencia de administración y Finanzas establecerá mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- i. Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- j. Uso de la función "protector de pantalla" estático con fondo negro.

6.1.3. Ahorro de agua.

- a. Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Gerencia de Administración y Finanzas de cada institución





dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptará las medidas correctivas inmediatas.

- b. Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c. En caso de observar alguna avería en las instalaciones sanitarias así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicará mediante correo electrónico el hecho a la Oficina General de Administración de cada entidad para su inmediata reparación.
- d. Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.

6.1.4. Segregación y reciclado de residuos sólidos.

- a. Para lograr la ecoeficiencia las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:
 - i. - Papeles;
 - ii. - Cartones;
 - iii. - Plásticos;
 - iv. - Cartuchos de tinta y toners de impresión;
 - v. - Vidrios;

b. La Gerencia de Administración y Finanzas, dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante colocación de contenedores diferenciados.

c. Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente - MINAM. implementación en cada oficina de la Municipalidad Provincial de Huaraz cajas azules para la segregación exclusiva de papeles usados en ambas caras, papeles que serán recolectados por los recicladores formalizados por la Municipalidad Provincial de Huaraz.

6.2. Medidas de Ecoeficiencia en las compras Públicas:

6.2.1. Uso obligatorio de productos reciclados y biodegradables

- a. La Municipalidad Provincial de Huaraz, deberá utilizar obligatoriamente plásticos, papeles, cartones con un porcentaje de material reciclado. Dicho porcentaje será determinado por el Ministerio del Ambiente mediante Resolución Ministerial.
- b. La Municipalidad Provincial de Huaraz, deberá comprar y utilizar obligatoriamente bolsas de plástico biodegradables.

6.2.2. Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá disponer, que las lámparas sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.

6.2.3. Uso de dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

La Gerencia de Administración y Finanzas deberá disponer la implementación de dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos.

